



implementada por:

 **Sparkassenstiftung Alemana**
LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE



GUÍA PRÁCTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SPEI PARA SOCAP

VI. MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PARTICIPANTES SPEI

antes de iniciar con el registro como participante, directo o indirecto, que además ayude a definir el volumen real que operará como participante indirecto.

- Si el volumen de pagos interbancarios (SPEI) es menor a 20,000 operaciones al mes, o 250,000 operaciones al año, debe ser un participante indirecto.
- Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Informática para prevenir cualquier tipo de evento tecnológico. Este sistema es opcional para los participantes indirectos.
- Implementación de modelos robustos de contingencia y continuidad de negocio. Aplica para Participantes Directos e Indirectos
- Evaluación formal de los riesgos operativos y determinación de los mitigantes necesarios. Aplica para Participantes Directos e Indirectos
- Personal administrativo, técnico y operativo dedicado al SPEI, que cuente con el conocimiento, capacitación y haya aprobado los análisis de confianza necesarios para participar en el SPEI. Ideal para un participante Indirecto, obligatorio para un participante Directo.
- Conozca los riesgos y cuente con las herramientas tecnológicas el personal necesario para hacer frente a eventuales ataques cibernéticos que puedan afectar la operación normal de la institución. Ideal para un participante Indirecto, obligatorio para un participante Directo.

VII. ANEXO 01: ANÁLISIS DE LA CIRCULAR 1/2022 SPEI

El día 23 de marzo de 2022, Banco de México publicó la Circular 1/2022 que modifica las reglas del SPEI. El objetivo marcado por Banxico para esta Circular es “regular la participación indirecta de entidades financieras en dicho sistema, ampliar sus capacidades de procesamiento e implementar medidas a favor de los clientes usuarios del SPEI” buscando ofrecer un “servicio de pagos digitales en un entorno seguro y eficiente para la innovación”.

Adicionalmente, para la promoción de CODI se busca permitir operaciones por montos más altos, así como horarios de operación extendidos. El monto de las operaciones de bajo valor se incrementa de \$8,000 a \$21,000 pesos, especialmente para CODI.

Las disposiciones establecidas en esta Circular son aplicables a las “instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.

Las Remesas corresponden a las órdenes de transferencia que involucren al SPEI para mover el dinero en pesos, dentro del territorio nacional, después de haber realizado la compra venta de la divisa origen.

Ahora el SPEI está conformado por las instancias del SPEI que se establecen en el manual. Depende de las definiciones de la sección 9 del manual, pero todos los participantes deben tener la capacidad de operar en todas las instancias cuando el Administrador lo determine. Al menos como parte de sus procesos de contingencia, cada participante debe operar en las instancias asignadas y agrupadas para cada tipo de orden de Transferencia.

El servicio de participación indirecta se presta únicamente a los “clientes que sean entidades financieras reguladas y supervisadas por alguna autoridad financiera nacional y que estén debidamente facultadas y autorizadas para prestar los servicios de envío y recepción de transferencias de fondos de manera habitual y profesional a sus respectivos clientes y usuarios”.

El modelo de participación indirecta SPEI, que aplica también para CODI, ahora recibe una carga regulatoria para mantener los mismos estándares de seguridad, conectividad, infraestructura que los de un Participante Directo. La diferencia es que los Participantes Indirectos serán supervisados por aquellos Participantes Directos que se conformen en una Cámara de Compensación de Participación Indirecta, que a su vez serán supervisados por Banxico.

La participación indirecta **no** se puede ofrecer a:

1. Entidades que sean Instituciones de Crédito de importancia sistémica, así como a instituciones para el depósito de valores, cámaras de compensación y contrapartes centrales de valores y derivados.

VII. ANEXO 01: ANÁLISIS DE LA CIRCULAR 1/2022 SPEI

2. Aquellas que excedan los siguientes límites:
 - a. El Participante Indirecto, en cualquier momento, disponga más de 100 mil cuentas de cliente indirecto correspondientes, o al menos se hubiera cargado una transferencia de fondos en los últimos doce meses.
 - b. En un periodo de 12 meses calendario consecutivos, envíe o reciba 1,200,000 o más transferencias de fondos.
 - c. En un periodo máximo de 12 meses calendario consecutivos, envíe o reciba por SPEI o cualquier otro sistema, más 3,600,000 UDIS como monto agregado.
3. En caso de que no se registre como participante Directo, el participante Directo le debe limitar la operación al máximo permitido.

Los Participantes Directos verifican el estricto cumplimiento, por parte de sus Participantes Indirectos, de los términos y condiciones para la prestación de servicios de participación indirecta en las reglas, manual y contrato de prestación de servicios de participación indirecta.

Cientes emisores directos e indirectos serán autenticados por la plataforma electrónica a través de la cual operen, de manera automática, con 2 factores de autenticación independientes, resguardando evidencia para futuras aclaraciones y auditorías.

Aquel participante que entre en contingencia, incluyendo ASA⁴, dejará de prestar los servicios de participación indirecta a sus clientes. Clientes que operen por COA-SPEI⁵, suspenderán la operación de transacciones CODI y notificarán a sus clientes.

Se establece la obligatoriedad de un Oficial de Cumplimiento Normativo y un Oficial de Seguridad con sus respectivos suplentes. Los Oficiales de cumplimiento normativo y seguridad informática serán exclusivos (no compartir actividades con ninguna otra función interna del participante) bajo los siguientes supuestos, en los últimos 12 meses:

1. Envíe o reciba 3,500,000 o más transacciones SPEI o cualquier otro medio.
2. Envíe o reciba operaciones agregadas por un monto por monto equivalente o mayor a 6,000 millones de UDIS.
3. Cuento con más de 1 millón de cuentas de clientes, en cualquier momento de los últimos 12 meses.
4. Cuando las cuentas de los clientes abiertas en el participante, sumen un saldo total o superior o equivalente a 400 millones de UDIS, en cualquier momento.

⁴ Aplicativo SPEI Alternativo (ASA).

⁵ Cliente de Operación Alternativo SPEI (COA-SPEI).



implementada por:



<https://sparkassenstiftung-latinoamerica.org/>

<https://www.sparkassenstiftung.de/es/>